

Entidades privadas	Número de módulos	Total pesetas
<i>Grupo III</i>		
Asociación «Acata». Talavera	1	725.000
Asociación «Teh». La Torre	1	725.000
Asociación de Vecinos «El Faro». Talavera	1	725.000
Asociación de Vecinos «La Solana». Talavera	1	725.000
AA. VV. «La Voz del Barrio». Toledo	1	725.000
Asociación «Las Pioneras»	1	725.000
Asociación «Apace». Talavera	1	725.000
Asociación Proc. Minusválidos. Quintanar Orden	1	725.000
Asociación «Atauja». Toledo	1	725.000
Total	9	6.525.000

28872 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE).

En el recurso contencioso-administrativo número 56.064, interpuesto por la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación, representada por el Letrado don José Dávila Sánchez, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1987 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Orden de 11 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de función inspectora educativa por funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en 27 de mayo de 1991, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Dávila Sánchez, en nombre y representación de la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1987 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 2 de noviembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma, para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

28873 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza a distancia.

Suscrito con fecha 1 de diciembre de 1992, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza a distancia, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA EN MATERIA DE ENSEÑANZA A DISTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 2809/1980, de 3 de octubre, y 1579/1991, de 18 de octubre, han sido traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios que en materia educativa le corresponden en virtud de las competencias estatutariamente atribuidas. Entre tales competencias se incluyen las relativas a la enseñanza a distancia del Bachillerato Unificado y Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria.

Considerando las especiales características que concurren en esta modalidad de enseñanza, se hace aconsejable, por motivos de eficacia y de economía de recursos, articular las debidas relaciones de colaboración y coordinación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza, para el desarrollo de la enseñanza a distancia en el nivel Bachillerato Unificado Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria en el ámbito de Cataluña.

En consecuencia,

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra, el honorable señor don Josep Laporte i Salas, Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, acuerdan:

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Subdirección General de Educación Permanente, proporcionará a los Centros de Bachillerato a distancia dependientes del Departamento de Enseñanza, los documentos didácticos y de cualquier otro tipo, elaborados por la citada Subdirección, necesarios para la gestión y para la atención de los alumnos que se matriculen en dichos Centros para cursar estudios en régimen de enseñanza a distancia.

A tales efectos, la Comisión de dirección prevista en la base cuarta del presente Convenio acordará las oportunas medidas para el suministro del material que en cada curso corresponda.

Segundo.—El precio de los documentos didácticos elaborados por la Subdirección General de Educación Permanente será el fijado con carácter general por resolución de la Secretaría de Estado de Educación. El Departamento de Enseñanza procederá a ingresar anualmente, en la cuenta corriente de la Entidad bancaria habilitada al efecto que indique la Subdirección General, el importe del material didáctico recibido de la misma.

Tercero.—El Departamento de Enseñanza no podrá modificar los contenidos de los documentos didácticos ya editados por la Subdirección General de Educación Permanente, ni emplearlos para fines distintos de los establecidos en este Convenio. El Ministerio de Educación y Ciencia autoriza al Departamento de Enseñanza para que realice la traducción al catalán de los documentos didácticos recibidos.

Cuarto.—Se constituye una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y los otros dos, por el Departamento de Enseñanza.

Las funciones de dicha Comisión son las siguientes:

Coordinación, seguimiento y evaluación de los aspectos convenidos. Adoptar las resoluciones que procedan en el marco de ejecución del presente Convenio.

Elaboración de una memoria anual, que será elevada a las partes convenientes.

Quinto.—El INBAD y los Centros de Bachillerato a Distancia de la Comunidad Autónoma de Cataluña, se comprometen a actuar mutuamente como oficinas informativas, para lo cual deberá proporcionarse la correspondiente información.

Sexto.—El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiéndose extinguir, no obstante, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia de una parte, que habrá de efectuarse con un mínimo de seis meses de antelación al comienzo del primer curso académico en el que no sea de aplicación.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministro, Alfredo Pérez Rubalcaba.—Por el Departamento de Enseñanza, el Consejero, Josep Laporte i Salas.